



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 064-2013-GRA/PR

VISTOS:

01.- El Expediente Técnico del Proyecto "Vía Troncal Interconectora entre los Distritos de Miraflores, Alto Selva Alegre, Yanahuara, Cayma y Cerro Colorado, Arequipa - Componente IV - Puente Chilina; Arequipa" presentado por el Consorcio Inversionista conformado por las Empresas Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú, Banco Internacional del Perú SAA - Interbank, y, Unión de Cervecerías Backus y Johnston SAA, representado por el Sr. Carlos CasabonneStoessel; **02.-** Las observaciones formuladas al Expediente Técnico por la Supervisión - Consorcio Latinoamericano de Ingeniería de Puentes conformado por la empresa Jack López Ingenieros SAC y la empresa Servicios de Consultores Andinos SA; **03.-** La absolución a las observaciones presentada por el Consorcio Inversionista con fecha 03 de diciembre de 2012; **04.-** El Informe de Revisión del Levantamiento de Observaciones presentado por la Supervisión el día 20 de diciembre de 2012; **05.-** El Oficio Nro. 748-2012-GRA/PR de fecha 21 de diciembre de 2012, emitido por Presidencia del Gobierno Regional Arequipa a efecto de que el Consorcio Inversionista modifique o ratifique los términos técnicos y presupuestales del Expediente Técnico; **06.-** La Carta Nro. CCSIB-0290/2013 presentada con fecha 09 de enero de 2013, por medio de la cual el Consorcio Inversionista ratifica los términos técnicos y presupuestales del Expediente Técnico, y, se compromete al levantamiento de observaciones subsistentes conforme se precisa en el documento denominado "Respuesta al Informe de Supervisión de Revisión del Levantamiento de Observaciones del Expediente Técnico" adjunto a la Carta Nro. 0252-2013/CCPCH-RL de fecha 08 de enero de 2013; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 29230 / Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, el avance y calidad de las obras del proyecto deben ser supervisados por una entidad privada supervisora, la cual, ha sido contratada por el Gobierno Regional Arequipa; y, estando a la Carta C-212-CLIP/2013 de fecha 10 de enero de 2013, en la que el Consorcio de la Supervisión consigna el nombre de la persona que tendrá a su cargo la Jefatura de la Supervisión;

Que, por estas consideraciones;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Jefe de Supervisión

ACEPTAR la propuesta formulada por el Consorcio Latinoamericano de Ingeniería de Puentes conformado por la empresa Jack López Ingenieros SAC y la empresa Servicios de Consultores Andinos SA., a efecto de que el Ing. Enrique Bernardo Cangahuala (CIP-27022), ejerza la Jefatura de la Supervisión de la Obra, siendo representante legal del Consorcio Latinoamericano de Ingeniería de Puentes, el Ing. Jack Jorge López Acuña; **en consecuencia**, en el plazo de (07) días hábiles el referido Consorcio deberá presentar formalmente al equipo de ingenieros y/o especialistas supervisores de la obra. El cambio o modificación de la Jefatura referida será previamente evaluada y aprobada por el Gobierno Regional Arequipa.

Artículo 2º.- Conocimiento

NOTIFICAR la presente Resolución tanto al Consorcio Inversionista conformado por las Empresas Southern Perú Copper Corporation Sucursal del Perú, Banco Internacional del Perú SAA - Interbank, y, Unión de Cervecerías Backus y Johnston SAA, representado por el Sr. Carlos Casabonne Stoessel, como a la Supervisión - Consorcio Latinoamericano de Ingeniería de Puentes conformado por la Empresa Jack López Ingenieros SAC y la Empresa Servicios de Consultores Andinos SA.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa el día (29) de enero del 2013.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA

Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE